



Ampliación de plazos para determinados obligados tributarios para presentar autoliquidaciones

Orden Foral 136/2020 de
para determinados obligados
presentación e ingresos
trimestrales y declaraciones
y recapitulativas como consecuencia

Legal Flash

02 de abril de 2020

Introducción

Esta mañana se ha publicado en el Boletín
***1 de abril, por la que se amplía para determinados obligados
e ingreso de las autoliquidaciones trimestrales y declaraciones
recapitulativas como consecuencia del COVID-19***

- > Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- > Las herencias pendientes del ejercicio de un poder testatorio.
- > Las microempresas y las pequeñas empresas incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Norma Foral 2/2014 de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa (en adelante, "NFIS").
- > Las entidades parcialmente exentas a las que se refiere la NFIS.
- > Las sociedades patrimoniales a las que se refiere la NFIS.
- > Las entidades sin fines lucrativos que tributen en virtud del régimen especial previsto en la Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A los efectos de lo previsto en los últimos cuatro supuestos anteriores, se tomará en cuenta la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último período impositivo.

En caso de que no se haya presentado autoliquidación en el último ejercicio por tratarse de entidades de nueva creación, los plazos previstos en el apartado siguiente se ampliarán, en todo caso, hasta el 1 de junio de 2020.

Ampliación de los plazos para la presentación e ingreso de autoliquidaciones y declaraciones en plazo voluntario

- > Se amplía hasta el 1 de junio de 2020 el plazo de presentación y, en su caso, de ingreso de las siguientes autoliquidaciones y declaraciones, siempre que deban de ser presentadas por los obligados tributarios a los que hemos hecho referencia en el apartado anterior:
 - Las autoliquidaciones trimestrales correspondientes al primer trimestre de 2020 cuyo plazo de presentación finaliza el 27 de abril de 2020.
 - Las declaraciones informativas y recapitulativas cuyo plazo de presentación finaliza entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.
 - Las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes cuyo plazo de presentación finaliza entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.
 - Las autoliquidaciones y las declaraciones no periódicas cuyo plazo de presentación finaliza entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.
 - Autoliquidaciones correspondientes a los tributos sobre el juego, en su modalidad de juego mediante máquinas o aparatos automáticos.

...